



Auto interlocutorio	V-509
Radicado	05266 40 03 002 2020 00629 00
Proceso	Ejecutivo Singular – Menor cuantía.
Demandante (s)	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A
Demandado (s)	Constanza del Pilar Chaves Martínez
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de B Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. y en contra de Constanza del Pilar Chaves Martínez, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$106'518.143=, por concepto de capital según el pagaré Nro. 3379600182588.
- b) Intereses moratorios causados a partir del 16 de mayo de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de \$8'022.431=, por concepto de intereses corriente, causados entre el 6 de octubre de 2019 al 5 de mayo de 2020, liquidados a una tasa del 15.999% E.A.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce como apoderado al abogado Alonso de J. Correa Muñoz para que actúe en representación de la parte actora, conforme al poder otorgado.

Cuarto: Se le ordena a la parte demandante que el título-valor objeto de la presente ejecución (pagaré), deberá mantenerlo bajo su custodia, y solo debe allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

L.L.